

**Posibles efectos jurídicos de las relaciones (LAT) Living apart together, como nueva forma de familia en el mundo jurídico colombiano: reflexiones a partir de la experiencia internacional<sup>1</sup>**

Viviana Yasmin Castaño Pérez<sup>2</sup>

**Resumen**

Este escrito explora las relaciones (LAT) Living apart together, con el propósito de identificar los posibles efectos jurídicos de estas relaciones como nueva forma de familia en el mundo jurídico colombiano a partir de los desarrollos del contexto internacional. Tiene un diseño cualitativo de carácter documental analizado desde la hermenéutica como fenómeno de indagación social, susceptible de ser interpretado en el marco de los estudios socio-jurídicos, apoyado en el campo interdisciplinario por disciplinas como el trabajo social, la sociología y la psicología entre otros que han tenido acercamientos a la temática. Como resultado, no se encontraron para Colombia antecedentes regulativos específicos acerca del LAT.

**Palabras clave:** Living apart together (LAT); Derecho de Familia; Relaciones Afectivas; Evolución del ser; Relaciones Humanas.

**Introducción**

A través de la historia del ser humano como ser social y su concepción de familia, han cambiado las características de las relaciones afectivas, es decir, del vínculo de amor, pareja y responsabilidad que surge entre individuos, uniéndolos por un periodo de tiempo indeterminado; en la actualidad reconocemos esos vínculos afectivos entre las parejas bajo las expresiones de noviazgo, matrimonio o unión marital de hecho, a las que el sistema

---

<sup>1</sup> Artículo para optar al título de abogada. Asesorado por la docente Elvigia Cardona Zuleta.

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho, email: [viviana.castanope@amigo.edu.co](mailto:viviana.castanope@amigo.edu.co) y [viyaspez@gmail.com](mailto:viyaspez@gmail.com)

jurídico les ha asignado derechos y deberes que varían con relación al estado nación, la cultura y la época.

Actualmente se están dando cambios en la forma de concebir y vivir las relaciones interpersonales. De acuerdo con Rivas unos de los hechos socioculturales destacados de las últimas tres décadas son las radicales transformaciones producidas en el ámbito del parentesco y las instituciones familiares:

Dando lugar a diversas y plurales formas de relación y configuraciones familiares(...). Las mutaciones en las formas de relación y convivencia no sólo afectan a las prácticas, sino también a las formas de pensar, representar y hablar del universo familiar, es decir, a la construcción de las identidades familiares (2008, p. 180).

Una de estas nuevas concepciones de las relaciones afectivas entre personas adultas que aún no han contraído matrimonio, pero con la posibilidad o no de hacerlo es el “living apart together” (LAT) que se puede definir como las parejas que comparten una relación íntima más allá de la amistad pero que viven de forma separada, es decir sin las formalidades que regula la ley. Frente a este tema se hablan de algunos aspectos sociales que pueden hacer parte de las causas, y al respecto Duncan, Carter, Phillips, Roseneil & Stoilova (2013), plantean que:

La mayoría de las personas que viven separadas parecen hacerlo porque es demasiado temprano en su relación para vivir juntas (aunque se imaginaban hacerlo más adelante), o están restringidas por circunstancias o agencias externas para lograr la cohabitación deseada, o sienten obligaciones emocionales y prácticas prioritarias hacia otros, que impiden la convivencia

Tenorio (2010) hace referencia al evidente cambio de las relaciones de pareja, donde se puede inferir que el noviazgo duradero o el living aparting together, coge fuerza como realidad social sin tener como última finalidad el matrimonio, planteando que:

En las relaciones de pareja las consecuencias de la modernidad son muy claras. Basta mencionar, por ejemplo, la diversificación de los tipos de unión entre las que podemos escoger para formalizar una relación: unión libre, sociedad de convivencia, matrimonio civil o religioso (o ambos), vivir separados, pero ser una pareja formal,

o ser una pareja informal y salir además con otras personas. En épocas anteriores, las relaciones de pareja estaban marcadas por tres etapas: una de coquetería y galanteo que se realizaba bajo la estricta vigilancia de los padres; otra de noviazgo formal, en la que ya se suponía un compromiso de Matrimonio, y el matrimonio (Tenorio, 2010, p 38).

Las nuevas formas de familia han sido objeto de estudio desde áreas como el trabajo social, la sociología y la psicología, con autores como Belart y Ferrer (1998), Tenorio (2010); sin embargo, en estos enfoques aún no aparecía específicamente el término LAT. El “living apart together” (LAT) es una tendencia en las relaciones que proviene especialmente de países europeos y anglosajones, donde se estima que el "10% de los adultos en gran parte de Europa Occidental, América del Norte y Australasia viven separados de su pareja (...). Esto equivale a aproximadamente una cuarta parte de todos los adultos que no están casados o no cohabitan" (Duncan, Carter, Phillips, Roseneil & Stoilova, 2013, p. 323). Las relaciones LAT implican una ruptura conceptual respecto a las formas de estar soltero, la vida de pareja y las formas de familia:

No siempre las personas que viven solas como “solteros” y “solteras” es porque han renunciado a una relación de pareja, sino que han decidido no vivir juntos, prefiriendo esa forma de vida que consiste en living apart together (L.A.T), “vida de pareja sin convivencia”, acabando con la idea de que la relación de pareja lleva implícita la cohabitación o de que las personas que viven solas es porque están solteras (Rivas, 2008, p. 181).

En esta alternativa de unión o nueva concepción de familia, dos seres humanos desarrollan una asociación con unos aspectos y características particulares mostrando que los afectos, el compromiso, la comunicación, la negociación, el respeto por el otro, el cuidado mutuo, los proyectos de vida y sueños a futuro, son algunos de los factores predominantes que se comparten en esta relación de pareja. Sin dejar de mencionar, adicionalmente, que en este proceso también se pueden adquirir bienes muebles e inmuebles que afirman en la pareja el propósito de formalizar su relación, sin la manifestación o intención de cohabitar bajo un mismo techo.

En el ámbito jurídico las instituciones colombianas reconocen actualmente como relaciones de pareja a la unión marital de hecho, contenida en la ley 54 de 1990 y caracterizada por ser una comunidad de vida permanente y singular, y, al matrimonio contenido en el código civil ley 84 de 1873. Pero, las relaciones LAT han estado por fuera de la mirada normativa como hecho social jurídicamente relevante en el mundo jurídico colombiano; relaciones que pueden poseer aspectos y características particulares en términos de protección de sus miembros y en temas como la seguridad social, patrimonial y pensional, entre otros, que exhorten de mayor atención al respecto en la sociedad actual y que merecen ser abordadas y acogidas de forma envolvente por los entes reguladores y legisladores.

De acuerdo a la anterior situación planteada, en Colombia se puede decir que hay un vacío en esta temática, lo que justifica este tipo de trabajos donde se plantea como objetivo general identificar los posibles efectos jurídicos de las relaciones LAT como nueva forma de familia en el mundo jurídico colombiano a partir de los desarrollos del contexto internacional, mostrando cómo este primer acercamiento al tema de las nuevas formas de ser, estar o tener familia en las parejas que viven juntas, pero separadas (LAT) puede ser un aporte sustancial a una futura mirada jurídica en Colombia para que sus miembros sean sujetos de derecho de una manera incluyente. Evidenciado el vacío institucional, ante este escenario anteriormente planteado surge la pregunta de: ¿cuáles pueden ser los efectos jurídicos de las relaciones LAT y su contexto internacional en el mundo jurídico colombiano para esta nueva forma de familia?

Para responder la pregunta planteada este artículo aborda en primer momento un capítulo metodológico en el cual se explica cómo fue el proceso de elaboración de este. En un segundo capítulo se abordan los aspectos de las relaciones LAT como nueva forma de familia. En un tercer apartado se dará una mirada al Contexto internacional del LAT. El cuarto apartado discute algunos elementos jurídicos que pudieran ajustarse de forma analógica al LAT, y, se finaliza con unas conclusiones del tema.

## 1. Metodología

Este artículo parte de un diseño de investigación cualitativa, la cual, de acuerdo con Eumelia Galeano plantea un giro epistemológico y metodológico donde se rescata un “retorno del sujeto” a un primer plano de las ciencias sociales:

Donde los sujetos individuales y colectivos con sus prácticas sociales, sus palabras y discursos, sus memorias y sus olvidos, sus propósitos de cambio, resistencia o sometimiento, fueron desplazando paulatinamente los enfoques estructurales y sistemáticos, situándolos al fondo del escenario y exigiendo otras maneras, no necesariamente cuantitativas para interpretar, calificar, comparar y enunciar las situaciones o procesos observados y para desentrañar las lógicas y maneras de diferencias de vivir en sociedad (Galeano, 2004, p. 11).

Se recurre a la estrategia de revisión documental, en el marco de los estudios socio-jurídicos, apoyado en el campo interdisciplinario por disciplinas como el trabajo social, la sociología y la psicología entre otros que han abordado la temática, en el cual teóricamente me acojo a la perspectiva de autores como Galeano (2004), Victoria (2007), y Rueda, Ríos, Nieves (2009)

Así, el fenómeno LAT antes enunciado aparece como objeto de indagación social, susceptible de ser interpretado en la clave cualitativa antes descrita. Por su parte, Diego Fernando Victoria Ochoa, en su texto “Hermenéutica y realidad socio jurídica” propone una mirada donde:

Se trata de una realidad vivencial, no estática ni difusa, pletórica de circunstancias y características que dinamizan y proyectan en la comunidad de personas que se agrupan con un fin, convirtiéndose la sociedad misma que interactúa con sus procesos en un reflejo que lo capta y percibe (Victoria 2007, p 13).

La hermenéutica puede entenderse como un proceso interpretativo permanente no solo de textos sino de realidades sociales. Así por ejemplo desde la hermenéutica podemos ver cómo:

Los usos y costumbres (...) se constituyen en parte fundamental de variabilidad e individualidad del concepto de quien asume la función de intérprete, los que a su vez también son dinámicos y susceptibles a los cambios, dependiendo del lugar o momento histórico en que sean observados (Victoria 2007, p. 9).

Con el LAT se están presentando nuevos contextos, cambios sociales que plantean nuevas y múltiples realidades y no desde la parte objetiva con una única realidad reconocida y regulada (matrimonio o unión marital de hecho). En ese sentido la investigación cualitativa según Vázquez Navarrete (2006, citado por Romero 2016), “está anclada al reconocimiento de la existencia de múltiples realidades y no una realidad única y objetiva; realidades que son objeto de procesos de comprensión en complejidad” (p. 27) y en ese sentido se considera pertinente esta temática de estudio que va a permitir realizar un análisis del fenómeno social actual denominado relaciones LAT como una nueva forma de familia que se incluya en el mundo jurídico colombiano.

Para este escrito se aplica el paradigma interpretativo mencionado por Rueda, Ríos, Nieves (2009), en su texto “Hermenéutica: la roca que rompe el espejo”, donde la hermenéutica será base como postura epistémico-metodológica y herramienta en la posibilidad de interpretar y comprender la realidad de las relaciones LAT en sus diversas manifestaciones como fenómeno social y como la posibilidad de una nueva forma de familia en Colombia, hablando en términos jurídicos. Desde esta mirada, Sánchez (2001), citado por Rueda, Ríos y Nieves (2009), nos plantea que la hermenéutica tiene tres etapas principales y dos niveles, así:

Las etapas son: a) el establecimiento de un conjunto de textos, normalmente llamado “canon”, para interpretarlos; b) la interpretación de esos textos, y c) la generación de teorías sobre los literales a y b. La primera etapa corresponde al nivel empírico y la segunda y tercera al nivel interpretativo. La investigación suele surgir a partir de un examen de la bibliografía y la identificación de un problema. Así pues, los pasos más relevantes en toda investigación hermenéutica son: a) la identificación de algún problema; b) la etapa empírica que incluye la identificación de textos relevantes y su correspondiente validación; c) la etapa interpretativa en la que se buscan las pautas en los textos.

En lo concerniente a este trabajo y la búsqueda de información, se hizo revisión en los repositorios de instituciones tales como la Universidad Nacional, Universidad Eafit, Universidad Javeriana, Universidad Católica Luis Amigo, Universidad del Rosario, Universidad Pedagógica, Universidad San Buenaventura, Universidad de Medellín,

Universidad Francisco José Caldas, Uniminuto, Universidad La Sabana, Universidad la Salle; buscando investigaciones y trabajos de grado previos alrededor de la cuestión estudiada, por limitaciones financieras se privilegió el acceso a documentos del tipo acceso abierto.

A continuación, se mostrarán algunos descriptores utilizados en la búsqueda de literatura sobre LAT:

Tabla 1. Búsqueda de literatura sobre LAT

Base de datos	Descriptor	Filtros	Hallazgos
Science Direct	“Living apart together” law		No arroja resultados
Science Direct	“Living apart together”		Esta búsqueda arroja un total de 155 documentos, desde el año 1988, sin embargo, solo 24 son de acceso abierto
	“Living apart together”	“social Sciences”	No arroja resultados
	“Living apart together”	“law sciences”	No arroja resultados
Science Direct	“Living apart together” “judicial precedent”:		No arroja resultados
Science Direct	“Living apart together” jurisprudence		No arroja resultados
Sage Journal	Living apart together		Genera 4849, pero sin ningún tipo de depuración o filtro.
	“Living apart together” jurisprudence		No arroja resultados
	“Living apart together” regulación		No arroja resultados
Oxford academic	“living apart together”	Acceso libre	genero 43 registros...solo uno trata aspectos legales

Elaboración propia

Como producto del anterior proceso se llega al siguiente contenido que será desarrollado en las secciones siguientes:

Tabla 2. Temas desarrollados

TEMA	SUBTEMA
Las relaciones LAT como nueva forma de familia	Algunas concepciones sobre las nuevas formas de familia
	El LAT en las nuevas formas de familia
Contexto internacional del LAT	
Elementos jurídicos que pueden ajustar al LAT	El papel interpretativo en el campo de la Jurisprudencia.
[ECZ1]	Algunas sentencias constitucionales en temas afines

Elaboración propia

## 2. Las relaciones LAT como nueva forma de familia.

### Algunas concepciones sobre las nuevas formas de familia

Con base en la revisión bibliográfica de repositorios mencionados en la metodología, se puede observar tres tendencias de las nuevas formas de familia. Una primera es el tratamiento de las relaciones de pareja desde un punto de vista histórico, con Vidal (2016) mostrando como se ha desarrollado histórica y culturalmente las relaciones de parejas en las últimas décadas. Una segunda tendencia, con autores como Belart y Ferrer (1998), entre otros, que estudian las relaciones del noviazgo desde el punto de vista de la psicología y ciencias relacionadas, donde indagan factores de comportamiento en este tipo de relaciones, especialmente en poblaciones jóvenes. Y finalmente, una tendencia de estudios centrada en lo pedagógico con expositores como Tenorio (2010), en la que se trata de comprender la naturaleza de las relaciones emocionales, también especialmente entre jóvenes, con el fin de potenciar o mejorar los procesos educativos en esta etapa de formación.

En el recorrido anterior, no se encontró ningún antecedente de estudio de las relaciones de noviazgo o las relaciones LAT desde la perspectiva jurídica colombiana, lo que hace necesario adelantar una búsqueda más exhaustiva desde la jurisprudencia e investigaciones frente a temáticas relacionadas que por analogía se asocien desde las relaciones de pareja comúnmente reconocidas a las relaciones específicamente caracterizadas como LAT y así se puedan abrir más espacios que incluyan este fenómeno social actual.

Las mutaciones que se han dado en el concepto de familia tradicional a lo largo del tiempo obedecen a diversos cambios “socialdemográficos y socioculturales” como por ejemplo el “aumento de la expectativa de vida –que lógicamente se traduce en una extensión del

período de adultez y ancianidad- provocando que el divorcio desplace a la viudez como modo más común en la disolución del matrimonio” (Marmeto, 2017, p. 15). Estas transformaciones igualmente tienen influencia en el nuevo concepto de familia ya que la autonomía personal juega un rol importante en la libre elección de una pareja, esto se convierte según lo planteado por Jelin (2005, citado por Marmeto 2017, p. 15) “en un aumento de hogares de parejas de ancianos, hogares unipersonales y hogares no nucleares” (p.15) y un sin número de nuevas formas de familias.

A pesar de que las nuevas formas de familia no tengan regulaciones específicas, se van evidenciando cambios en la dinámica que estas presentan a lo largo del tiempo. Estos cambios resultan relevantes porque además influyen en las representaciones culturales y conceptuales que se tienen de familia de tal forma que la variable residencia ya debe ser reconsiderada al momento de diferenciar hogar de familia. De acuerdo con Rivas (2008):

El concepto “hogar” hace referencia a un grupo de personas que residen juntas sean o no parientes, mientras que el término “familia” alude a un grupo de personas unidas por relaciones de parentesco, ya sean de consanguinidad o afinidad, **que pueden o no vivir juntas**, pero que comparten una identidad moral y simbólica que les hace percibirse y ser percibidos por los demás como una familia (2008, p. 181) <sup>3</sup>

### **El LAT en las nuevas formas de familia**

Marmeto (2017) plantea que una de las instituciones más estudiadas recientemente es la familia debido a su relevancia social, caracterizada por un "multimorfismo existente en las diversas realidades sociales familiares que conllevan a poner en crisis el antiguo molde imperante durante muchos años - nuclear, heterosexual, monogámico y matrimonializado-" (p.2). Al estudiar la concepción de LAT y sus causas aparecen diversas posibilidades. Sobre el concepto de relación LAT, Quilodrán y Hernández (2008, citado por Gómez, Agudo y Pérez, 2018) plantean que es:

---

<sup>3</sup> La expresión resaltada es para destacarla como rasgo de las relaciones LAT.

[Una] Alternativa a la unión conyugal, arreglos de pareja más o menos permanentes constituidos por individuos que no desean o no están disponibles por diversas razones para compartir un hogar, por lo tanto, es una relación sentimental íntima de carácter intermitente donde cada miembro de la pareja posee un domicilio propio (p. 59).

Desde las diferentes posturas encontradas acerca de las razones por las cuales las personas optan por vincularse en este tipo de relaciones, encontramos a Duncan, Carter, Phillips, Roseneil & Stoilova (2013), quienes plantean que:

La mayoría de las personas que viven separadas parecen hacerlo porque es demasiado temprano en su relación para vivir juntas (aunque se imaginaban hacerlo más adelante), o están restringidas por circunstancias o agencias externas para lograr la cohabitación deseada, o sienten obligaciones emocionales y prácticas prioritarias hacia otros, que impiden la convivencia (p.335).

Según Roseneil (2006, citado por Liefbroer, Poortman & Seltzer, 2015), estos mencionan que algunas parejas lo hacen, “con gusto”, otras viven “lamentablemente” aparte, y otras que están “indecisas” sobre si vivir o no aparte, donde, "los que están alegremente separados prefieren no vivir juntos, mientras que los que están lamentablemente separados preferirían vivir juntos, pero viven separados debido a limitaciones, como no poder encontrar una vivienda asequible" (p. 253). Desde el punto de vista de Ayuso (2012 citado por Gómez, Agudo y Pérez, 2018, p. 59) se plantea que:

Este modelo de pareja se puede basar en relaciones a corta o a larga distancia y su tipología es la siguiente: en primer lugar, parejas separadas al comienzo de su relación (pre-unión); en segundo lugar, parejas separadas por razones laborales; en tercer lugar, parejas separadas por cuidados informales a personas mayores y a niños; en cuarto lugar, parejas de personas mayores; en quinto lugar, parejas que no quieren repetir errores pasados; y, por último, parejas separadas pre-ruptura.

La revista Journal of Family Issues en su edición de enero 22 de 2021, reporta otros análisis a partir de casos de LAT, estudiados en Suecia. Según tales investigaciones:

Los resultados muestran que los individuos que participan en LAT ocupan una posición intermedia en términos de recursos socioeconómicos (propiedad de vivienda y

situación económica), siendo menos favorecidos que los corresidentes pero mejor que los solteros, especialmente los hombres. (...) Tener experiencias familiares previas. (uniones con o sin hijos) se asocia positivamente con LAT, (...) La mayoría de las personas de LAT afirman estar limitados a vivir separados en lugar de LAT siendo su alternativa preferida (Olah, Karlsson & Sandstr, 2021).

En síntesis, se puede decir que son diversas las causas por las que se puede dar este fenómeno social que cada vez coge más fuerza dentro de la sociedad actual, y que seguirá siendo objeto de estudio, pues tiene gran trascendencia en la concepción de familia, ya que “la institución familiar se encuentra en constante mutación dada su permeabilidad a los diferentes cambios políticos, culturales, históricos, económicos y sociales que ocurren en el entorno” (Marmeto, 2017 p.14).

Congruentemente se puede afirmar además que este nuevo “paradigma” de las relaciones LAT, colocó en aprietos el pensamiento conservador del concepto familia, así lo menciona Lloveras, Salomón (2009 citado por Marmeto 2017, p.23):

En este sentido (...) la concepción tradicionalista del derecho de familia -nuclear, heterosexual y monogámica-[requiere] a través del desarrollo de una reglamentación que permitiera el pleno desarrollo de la persona humana en todos los ámbitos del desempeño familiar mediante la aplicación del principio pro homine y mediante el fortalecimiento del sistema general del derecho.

### 3. Contexto jurídico internacional del LAT

Existen algunos antecedentes de legislación o jurisprudencia acerca de los derechos en parejas no casadas en algunos países, hasta ahora se han encontrado algunos casos en el ámbito anglosajón. Así, en Estados Unidos, en Nueva York, Carolina del Norte, Minnesota, Tennessee y otros territorios se ha empezado a legislar algunos aspectos de las relaciones antes del matrimonio, buscando la generación de normativas incluyentes al respecto. De acuerdo con nota de prensa publicada por CNN (2008), en dichos estados se ha legislado en

relación con los bienes en los que hay un interés beneficioso para las partes o la recuperación de erogaciones incurridas en razón de un compromiso prematrimonial.

En el caso de Irlanda según el portal Citizens Information (2015), si antes del matrimonio se rompe el compromiso surge algún conflicto por asuntos de propiedad o finanzas en la pareja (ex pareja), existen leyes que permiten que las partes emprendan acciones legales entre sí.

Otro caso a nivel internacional acerca de aspectos legales encontrado en la literatura es el de Bélgica, analizado por la revista Social & Legal Studies, donde se observa las expectativas legales y puntos de vista sobre la reforma legal y disposiciones legales del derecho de familia similares al matrimonio dentro de una unión LAT. Se expone en este estudio que “en Bélgica, las personas LAT no esperan disposiciones legales (...). Dada la naturaleza de su relación, las personas LAT creen que deberían recibir los mismos beneficios basados en la familia que disfrutaban sus contrapartes convivientes o casadas” (Lyssens, Danneboom, Eggermont & Mortelmans, 2013).

#### **4. Elementos jurídicos que se pueden ajustar al LAT**

##### **4.1 El papel interpretativo en el campo de la Jurisprudencia**

La jurisprudencia se ha resignificado en un escenario neoconstitucional, en busca de una identidad propia y que recoge la realidad social latinoamericana, en palabras de Juan Pablo Bolio Ortiz (2014):

Parece que el gran cambio, se basa en una cuestión de enfoque, anteriormente por ejemplo el derecho se definía en gran medida en base a dogmas establecidos y reconocidos por el Estado, en estos momentos algunos juristas han cambiado la mirada hacia las prácticas, representaciones, usos y costumbres, ya no es el simple análisis legislativo, sino entender cómo estas leyes o tradiciones jurídicamente aceptadas en una sociedad se están llevando a los hechos (p.1)

Este neoconstitucionalismo es garantista frente a la defensa de los derechos de grupos marginales. En tal sentido, Wolkmer y Radaelli (2017) mencionan que:

la afirmación de la identidad a través del Derecho Constitucional se hace efectiva por medio de la consolidación de mecanismos de igualdad material, [...], de un orden democrático que disponga de procedimientos que garanticen la participación de los grupos marginalizados en la conducción del Estado y que al mismo tiempo permita, a través de reglamentaciones, la posibilidad de que cada grupo viva conforme su cultura, indudable fuente de costumbres, prácticas políticas y juridicidad propia. De la forma como son tratados, los derechos humanos fundamentales presentan contenidos sustanciales en pro de la igualdad material y contemplan en su interior elementos importantes de la teoría política, lo que posibilita la sedimentación jurídica de un ideario igualitario (p.40).

Por lo tanto, la jurisprudencia logra en el neoconstitucionalismo realizar cambios en las fuentes del derecho que rigen la sociedad. En Colombia desde las fuentes tradicionales del derecho se muestra la justicia piramidal con su máxima que empieza por la ley, y desde la constitución de 1991 la Corte Constitucional ha entrado a regular por vía jurisprudencial los hechos y fenómenos sociales, como lo menciona (Bernal, 2008, p. 81) “posterior a la Constitución de 1991, tanto el derecho positivo como la práctica han llegado a reconocer que las sentencias judiciales tienen el carácter de precedente”; siendo cada individuo o grupo de individuos que al no encajar en el parámetro jurídico establecido y en busca de la protección de sus derechos, activan el aparato judicial donde:

El juez no solamente es un “aplicador” de la ley; se convierte igualmente en un modificador de, esta [sic] adecuándola a las necesidades estructurales del momento histórico. La ley no constituye un derecho y esta no surge por “un acto de autoridad legislativa”, sino por “un acto de discrecionalidad judicial” (Victoria, 2007, p. 87)

Para el tema en particular que aborda este escrito, donde se habla de la posibilidad de una nueva forma de familia con las relaciones LAT, la norma de normas en su artículo 42, da la reseña puntual del concepto de familia “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una

mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”. Y aun con la innumerable producción de información en los últimos 30 años sobre la transformación social y cambio de este concepto de familia, seguimos anclados a un rezago en el código civil de casi 150 años donde se piensa en un modelo de familia que ya va quedando obsoleto frente a las realidades y dinámicas de la sociedad actual y donde hay una jurisprudencia que genera, crea y valida normas y regula mínimamente al respecto.

#### **4.2 Algunas sentencias constitucionales en temas afines**

Sobre estos hechos a nivel de las nuevas formas de familia, se ha dinamizado especialmente por el tema patrimonial, y la Corte ha fallado en algunos aspectos dando cobertura y protección a nociones como la unión marital de hecho, entre otras.

Podemos mencionar algunas sentencias en las que se ha dado reconocimiento a los nuevos conceptos de familia como la sentencia T-606/2013 que realiza un importante recorrido por el concepto de familia y la sentencia T-070/2015 que, desde la evolución conceptual amplía el abanico de los tipos de familias reconocidas por la Corte. O la sentencia C-577/2011, que conlleva una modificación latente del concepto de familia al autorizar el matrimonio civil entre personas del mismo sexo.

También encontramos jurisprudencia como las sentencias T-716/2011, T-074/2016, T-354/2016, T-281/2018, entre muchas en el ámbito de protección superior de las relaciones familiares donde se conceden protección en términos de seguridad social y pensional a los miembros de los núcleos familiares.

Pero el ordenamiento jurídico deja por fuera situaciones que en la sociedad se presentan a diario y que evidencia un desinterés legislativo al respecto, quizás porque la sociedad sigue inmersa en una tendencia de doble moral en términos culturales, sociales y políticos, y se limita a lo que ya está por ley regulado que es el matrimonio y la unión marital. No se le da importancia a las realidades actuales, en donde en cualquier momento se pueden desencadenar conflictos o situaciones en las que se ponen en medio una serie de derechos adquiridos por las partes y que no están siendo visualizados legalmente, y, como lo dice Victoria (2007, p. 87) “el problema normativo no es nuevo, (...) la ley existe en la medida que se torne necesaria para suplir las hipótesis fácticas que día a día se presentan”, y esto

como se mencionó antes, solo si el individuo es quien en busca de la protección de sus derechos quien acciona el aparato judicial.

## Conclusiones

Las relaciones LAT son un fenómeno social que está pasando en la realidad actual y no como un hecho aislado o contexto nuevo, sino que lleva más de una década en las dinámicas sociales y que cada vez coge más fuerza. Es así que con situaciones como la pandemia y el acercamiento a otros medios tecnológicos este fenómeno se ha disparado y ha facilitado la tendencia LAT, y actualmente lo que está pasando es que se está evidenciando su magnitud en la realidad social.

En Colombia, hasta la fecha no se encontró ningún antecedente de estudio en torno al LAT desde la perspectiva jurídica y se hizo necesario partir de la búsqueda de la jurisprudencia frente a la unión marital de hecho y los cambios en relación a la figura vista como familia. Una alternativa para el caso nacional podría ser revisar antecedentes internacionales acerca de los derechos entre personas no casadas y examinar si algunos de ellos puedan ser aplicables a la defensa de derechos en personas con relaciones LAT.

Desde la teoría del precedente por vía jurisprudencial, según la perspectiva neoconstitucional donde se reconoce la participación y derechos de todos los actores, puede llegar a darse en un futuro no muy lejano en Colombia, una mirada a las relaciones LAT como una nueva forma de familia y la protección que esto ameritaría para los individuos que la conforman.

## Referencias bibliográficas

Belart, A. & Ferrer, M. (1998). El ciclo de la vida: una visión sistemática de la familia. Bilbao: Descléed e Brouwer. p.41-49.

Bernal, P.C (2008). El precedente en Colombia. Revista Derecho del Estado. Universidad Externado de Colombia, (21), p. 81-94, Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/493>

Bolio, Ortiz. J (2014). Interaccionismo simbólico: modelo metodológico para el derecho. *Hechos y Derechos*, 19. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6916/8852>

Citizens Information (2015). Legal implications of a broken engagement. Recuperado de [http://www.citizensinformation.ie/en/birth\\_family\\_relationships/getting\\_married/legal\\_implications\\_of\\_a\\_broken\\_engagement.html](http://www.citizensinformation.ie/en/birth_family_relationships/getting_married/legal_implications_of_a_broken_engagement.html)

CNN International Edition (2008). Engagement's off -- who gets the ring?. Recuperado de: <http://edition.cnn.com/2008/LIVING/personal/01/07/diamond.not.forever/index.html>.

Código civil [Código]. (1873). Secretaria del senado. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html).

Congreso De La República. Ley 54 de 1990 (diciembre 28), “Por el cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes”. Diario Oficial No. 39615 del 31 de diciembre de 1990.

Congreso De La República. Ley 979 del 2005 (Julio 26), “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la Unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros Permanentes.

Constitución política de Colombia. (1991). Secretaria del senado. Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-577 de 2011 Sala plena. Referencia: Expediente D-8367 (¡M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; Julio 26 de 2011).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-070 de 2015 Sala octava. Referencia: Expediente T-4.534.989 (¡M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez; Febrero 18 de 2015).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-074 de 2016 Sala octava. Referencia: Expediente T-5.085.945 (¡M.P. Alberto Rojas Ríos; Febrero 22 de 2016).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-281 de 2018 Sala octava. Referencia: Expediente T-6.608.264 (¡M.P. José Fernando Reyes Cuartas; Julio 23 de 2018).

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-354 de 2016 Sala sexta. Referencia: Expediente T-5.513.213. (¡M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; Julio 06 de 2016).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-606 de 2013 Sala octava. Referencia: Expediente T-3873716 (¡M.P. Alberto Rojas Ríos; Septiembre 02 de 2013).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-716 de 2011 Sala novena. Referencia: Expediente T-3.086.845 y T-3.093.950 (¡M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; Septiembre 22 de 2011).
- Duncan, S., Carter, J., Phillips, M., Roseneil, S., & Stoilova, M. (2013). Why do people live apart together? *Families, Relationships and Societies*, 2(3), 323-338. Retrieved Jul 6, 2022, from <https://bristoluniversitypressdigital.com/view/journals/frs/2/3/article-p323.xml>
- Galeano M., M.E (2004). Estrategias de investigación social cualitativa: el giro en la mirada. Medellín: La Carreta Editores, 239 p.
- in Belgium. *Social & Legal Studies*, 22, (3), pp. 357–376. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0964663913478960>
- Lyssens, D, V., Eggermont, S., & Mortelmans, D. (2013). Living Apart Together (LAT) and Law: Exploring Legal Expectations Among LAT Individuals
- Marmeto, Esteban (2017). De la familia a las familias. Hacia una pluralidad de conformaciones familiares. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, 31, Universidad Nacional del Centro, pp. 1-36
- Oláh, L., Karlsson, L., & Sandstr, G. (2021). Living-Apart-Together (LAT) in Contemporary Sweden: (How) Does It Relate to Vulnerability?. *Journal of Family Issues* 2021, 43, (10), 1–22. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/0192513X211041988>
- Rivas Rivas, A. M. (2008). Las nuevas formas de vivir en familia: el caso de las familias reconstituidas. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 26(1), 179 - 202. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/CRLA0808120179A>
- Romero Cháves, C. (2016). La categorización en la investigación cualitativa: propuesta metodológica. En: Romero Chaves, Olga Cristina ... [et al.]. *Nuevas perspectivas de la investigación jurídica y socio jurídica en Nariño* /. -- 1 ed. -- San Juan de Pasto:

Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti CESMAG, 183 p. Recuperado de <https://derecho.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2018/09/Nuevas-Perspectivas-de-la-Investigacion-Jur-%C3%ADdica-y-Sociojur%C3%ADdica-en-Nari%C3%B1o-pliego.pdf>.

Ruedas Marrero, M; Ríos Cabrera, M; Nieves, F. (2009). Hermenéutica: la roca que rompe el espejo. Investigación y Postgrado, vol. 24, núm. 2, pp. 181-201. Universidad Pedagógica Experimental Libertado. Caracas, Venezuela. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65817287009>

Tenorio Tovar, N. (2010). ¿Qué tan modernos somos? El amor y la relación de pareja en el México contemporáneo. Ciencias, 99, julio-septiembre, pp. 38-49. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal, México. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/644/64416133004.pdf>

Victoria Ochoa, D. (2007). Hermenéutica y realidad socio jurídica. Bogotá: Procuraduría General de la Nación - Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP, 136 p. ISBN: 978-958-8259-37-4

Wolkmer, C. Radaelli. S. (2017). Refundación de la teoría constitucional latinoamericana: pluralidad y descolonización. Revista DERECHOS Y LIBERTADES, II, (37), pp. 31-51. Recuperado en: <https://app.vlex.com/#vid/688944565>